



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER018527** del 28 de abril de 2022, la señora **DARLIN YICELA MENA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **35.891.189**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez, Sede, Liceo Pbro. Luis Rodolfo Gómez Ramírez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de El Santuario, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada, **a partir del 02 de mayo de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022**, con el fin de atender asuntos de salud familiar.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **DARLIN YICELA MENA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **35.891.189**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez, Sede, Liceo Pbro. Luis Rodolfo Gómez Ramírez - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de El Santuario, **a partir del 02 de mayo de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DARLIN YICELA MENA MURILLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		02/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		30/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.